

A circular notary seal for the Republic of El Salvador. The outer ring contains the text 'REPUBLICA DEL SALVADOR' at the top and 'NOTARIA PUBLICA' at the bottom. Inside this, another ring reads 'CANTON MANTA NOTARIA PUBLICA'. The center of the seal features the national coat of arms of El Salvador, with the text 'VIELKA REYES VINGES' above it and 'V.R.V.' below it. Overlaid on the seal is the text 'TRANSPORTE DE' in large, bold, black capital letters, and 'EDDY ALBERTO' in a similar font below it.

A circular notary seal for the Republic of El Salvador. The outer ring contains the text 'REPUBLICA DEL SALVADOR' at the top and 'NOTARIA PUBLICA' at the bottom. Inside this, another ring reads 'CANTON MANTA NOTARIA PUBLICA'. The center of the seal features the national coat of arms of El Salvador, with the text 'VIELKA REYES VINGES' above it and 'V.R.V.' below it. Overlaid on the seal is the text 'TRANSPORTE DE' in large, bold, black capital letters, and 'EDDY ALBERTO' in a similar font below it.

A circular notary seal for the Republic of El Salvador. The outer ring contains the text 'REPUBLICA DEL SALVADOR' at the top and 'NOTARIA PUBLICA' at the bottom. Inside this, another ring reads 'CANTON MANTA NOTARIA PUBLICA'. The center of the seal features the national coat of arms of El Salvador, with the text 'VIELKA REYES VINGES' above it and 'V.R.V.' below it. Overlaid on the seal is the text 'TRANSPORTE DE' in large, bold, black capital letters, and 'EDDY ALBERTO' in a similar font below it.

A circular notary seal for the Republic of El Salvador. The outer ring contains the text 'REPUBLICA DEL SALVADOR' at the top and 'NOTARIA PUBLICA' at the bottom. Inside this, another ring reads 'CANTON MANTA NOTARIA PUBLICA'. The center of the seal features the national coat of arms of El Salvador, with the text 'VIELKA REYES VINGES' above it and 'V.R.V.' below it. Overlaid on the seal is the text 'TRANSPORTE DE' in large, bold, black capital letters, and 'EDDY ALBERTO' in a similar font below it.

derechos, **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, casado, por sus propios derechos, **LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS**, divorciado, por sus propios derechos, **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, casado, por sus propios derechos, **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, casado, por sus propios derechos, **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, soltero, por sus propios derechos, **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, casado, por sus propios derechos, y, **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, e Idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Doy fe.- dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura, la cual procede a celebrarla me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras publicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía **TRANSFURGPES C.A.**, Transporte de Furgones Pesados., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130670672-0, **SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA**, casada, con cédula de ciudadanía N° 130530123-4, **ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 091341411-6, **RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130749757-6, **JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130241533-4, **VICTOR MODESTO FLORES VERA**, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130319635-4, **DARMIDO JONNY MINA ANGULO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 080070358-9, **IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130241739-7, **SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO**,

LA COMPAÑIA, TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de, **TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS.**

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía, **TRANSFURG PES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: "La Compañía, se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **Art.-** Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además

divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130224479-1, **GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130669595-6, **NORBERTO CHAFLA CHAFLA**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 170531741-8, **JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130175329-7, **ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130621144-0, **PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130147649-3, **OSWALDO VALLE RENGIFO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130957477-8, **PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130230147-6, **LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130177792-4, **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130346109-7, **JAIME ALBERTO MERO ALONZO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130739535-8, **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130357895-7, **LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS**, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 130209770-2, **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130528225-1, **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130858818-3, **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130902820-5, **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, casado, con cédula de ciudadanía N° 171095613-5, y, **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130731261-9. Todos los accionistas pre nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar, y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía, **TRANSFURGPES C.A.** Transporte de Furgones Pesados, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

ARTICULO CUATRO

DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la

compañía es de \$ 5.200,00 (cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América). El capital suscrito de la compañía es de \$ 2.600,00 (dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), divididos en dos mil seiscientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTICULO CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital

de compañía, podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO SIETE.- LIBRO DE**

ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

dispuesto en la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y**

RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía

estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceden la ley de compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO

ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para los asuntos

puntualizadas en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocara a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías.

ARTICULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea es capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley de compañías se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO QUINCE.-DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta de presidente actuará quién lo subrogue, y, a falta del gerente

general actuará como secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, Y, en consecuencia tiene plenos poderes todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías. **d.-** Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. **e.-** Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del gerente general, requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. **g.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales y constituir procuradores judiciales, de conformidad con la ley. **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. **j.-** Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **k.-** Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar junta sesiones de

general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO** **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargo hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales de directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante, y, a falta del gerente general se nominará un secretario **AD-HOC**. **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes. **a.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **b.-** Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. **c.-** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía. **d.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general. **e.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **f.-** Contratar los servicios de auditoria interna de acuerdo a la ley. **g.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. **h.-** Presentar a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales. **i.-** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones. **j.-** Nombrar a los empleados caucionados. **k.-** Dictar los reglamentos de la compañía. **l.-** Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado: **ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el

cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que las Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta General de Accionista: **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE**

GENERAL ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía, **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta el monto para el que esta autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus

remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Perdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar Al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que conste en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y UNO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinente de la Ley de compañía, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como el Reglamento de la disolución y liquidación de compañía y por lo previsto del presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a al disposiciones de la Ley de compañía y de sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Accionista **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, b) La Accionista **SILVIA LUZMILA ZABALA MOREIRA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, c) EL Accionista **ANGEL ALBERTO CUZME MENDOZA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, d) El accionista **RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, e) El accionista **JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de



América, f) El accionista **VICTOR MODESTO FLORES VERA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, g) El accionista **DARMIDO JONNY MINA ANGULO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, i) El Accionista **IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, j) El Accionista **SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, k) EL Accionista **GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, l) El accionista **NORBERTO CHAFLA CHAFLA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, II) El accionista **JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, m) El accionista **ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares

de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, n) El accionista **PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, ñ) El accionista **OSWALDO VALLE RENGIFO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, o) El accionista **PASCUAL MANUEL QUIMIS QUIMIS**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, p) El accionista **LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, q) El accionista **ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, r) El accionista **JAIME ALBERTO MERO ALONZO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, rr) El accionista **RAMON EULISE QUIROZ MACIAS**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, s) El accionista **LUIS**

ANGEL VELASCO PAZZOS, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, t) El accionista **ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, u) El accionista **XAVIER EDULFO PALMA REYES**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, v) El accionista **ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, w) El accionista **VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y, x) El accionista **JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA**, suscribe cien acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, y; queda adeudando setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los Accionistas consta hecho en la cuenta de integración de capital de la Sociedad abierta en el Banco del Pichincha C.A., mediante comprobante Número 498795922, documento que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar el capital suscrito lo integrarán los Accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde

la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

QUINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
1. FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
2. SILVIA LUZMILA ZABALA MOREIRA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
3. ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
4. RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
5. JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
6. VICTOR MODESTO FLORES VERA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
7. DARMINO JONNY MINA ANGULO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
8. IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
9. SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
10. GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
11. NORBERTO CHAFLA CHAFLA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
12. JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
13. ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
14. PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
15. OSWALDO VALLE RENGIFO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
16. PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
17.- LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
18.- ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
19.- JAIME ALBERTO MERO ALONZO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
20.- RAMON EULISE QUIROZ MACIAS	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
21. LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
22. ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
23. XAVIER EDULFO PALMA REYES	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
24. ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
25.- VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
26.- JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	3.846
TOTALES	\$ 2.600,00	\$ 650,00	\$ 1.950,00	2.600	99.996

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA**, y como gerente general de la misma al señor **FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO**, respectivamente. **SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas

fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan a los señores Abogados ANGEL RAMIRO TANDAPILCO LLUMITAXI Y MARJORIE ELIZABETH POLANCO PONCE, para que coordinen y realicen todos los tramites tendientes a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como con los tramites para que la compañía pueda operar. En tal razón los profesionales del derecho antes mencionados quedan autorizados, a comparecer a nombre y representación de la compañía en proceso de constitución y solicitar informes de factibilidad (informes previos) en las diferentes instituciones u organismos de el estado, presentar y solicitar la aprobación de la escritura constitutiva en la superintendencia de compañías, por disposición de la superintendencia de compañías afiliar a la compañía a las respectivas cámaras, inscribir a la compañía en el registro mercantil y en el registro único de contribuyentes; etc. Usted señor notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía, minuta firmada por el señor Abogado Ángel Ramiro Tandapilco LLumitaxi con registro profesional numero 3507 del colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes firman y ratifican íntegramente en su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Leída esta escritura a los otorgantes por mi la notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto. DOY fe.-


FREDDY ALBERTO ARTEAGA CORDERO
C.C. N° 130670672-0




SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA
C.C. N° 130530123-4



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2010-
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS."**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y seis (26)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDEÑO	130670672-0
SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA	130530123-4
ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA	091341411-6
RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES	130749757-6
JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD	130241533-4
VÍCTOR MODESTO FLORES VERA	130319635-4
DARMIDO JONNY MINA ANGULO	080070358-9
IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA	130241739-7
SEGUNDO VÍCTOR MENDOZA CEDEÑO	130224479-1
GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR	130669595-6
NORBERTO CHAFLA CHAFLA	170531741-8
JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA	130175329-7
ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ	130621144-0
PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA	130147649-3
OSWALDO VALLE RENGIFO	130957477-8
PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ	130230147-6
LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE	130177792-4
ELIAS MAXIMINO GARCÍA ANDRADE	130346109-7
JAIME ALBERTO MERO ALONZO	130739535-8
RAMÓN EULISE QUIROZ MACIAS	130357895-7
LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS	130209770-2
ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO	130528225-1
XAVIER EDULFO PALMA REYES	130858818-3
ELVIS STALIN SÁNCHEZ PALMA	130902820-5
VÍCTOR GONZALO QUIJIJE GILER	171095613-5
JOFRE RAMÓN ARTEAGA PARRAGA	130731261-9

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Avda. León Maza N°25-30 y Santa María
T. (033) 2 526 035 / 526 916
Código Postal: 240101
www.cnttttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2010-CNTTTSV
TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS.

1



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Amito **01 MAR. 2011**
QUE EL PRESENTE
FUE REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE

ORIGINAL
1566

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 402-DAJ-013-2010-CNTTTSV, de fecha 25 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Caracas, 01 de Marzo del 2011
Firma: [Firma manuscrita]
Código: [Código manuscrito]
Módulo: [Módulo manuscrito]

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2010-CNTTTSV
TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS.

2



COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito
01 MAR. 2011

QUE SE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE...

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte denominada **TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de octubre de 2010.

Ricardo Anton Khadralla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Zúñiga Hecquera
SECRETARIO GENERAL

Cdt.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle León María N26-30 y Santo María
Teléfono: (02) 326 905 / 326 810
Quito, Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-013-2010-CNTTTSV
TRANSFURGPE C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS



CERTIFICADO
COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

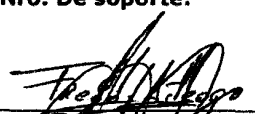
Quito, 01 MAR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 6 - MANTA
Fecha: 2009/07/08
Deal ticket: 498795922
Solicitado por: KBARCIA - BARCIA ROLDAN KARLA TERESA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 650.00
Descripción: TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
Nro. De documento: 20090708
Nro. De soporte: 20090708


Firma del Solicitante
BANCO DEL PICHINCHA C
AGENCIA MANTA
Karla Barcia Roldán
ASESOR BANCA PERSONA

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO PONCE MARJORIE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2010 10:23:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
APROBADO**

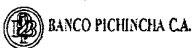
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

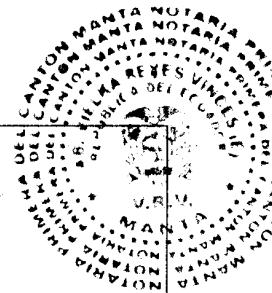
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Manta, 8 de julio de 2009

Mediante comprobante No.- 498795922, el (la) Sr. (a) (ita): FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDENO

Con Cédula de Identidad: 1306706720 consignó en este Banco la cantidad de: 650.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSFURGUES C.A.

TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ARTEAGA CEDENO FREDDY ALBERTO	1306706720	\$ 25.00	usd
2	ZAVALA MOREIRA SILVIA LUZMILA	1305301234	\$ 25.00	usd
3	CUSME MENDOZA ANGEL ALBERTO	913414116	\$ 25.00	usd
4	FRANCO BRIONES RICHARD LEONEL	1307497576	\$ 25.00	usd
5	RENGIFO GUADAMUD JESUS AUXILIO	1302415334	\$ 25.00	usd
6	FLORES VERA VICTOR MODESTO	1303196354	\$ 25.00	usd
7	MINA ANGULO DARMIDO JONNY	800703589	\$ 25.00	usd
8	MENDOZA MEZ IGNACIO INOCENCIO	1302417397	\$ 25.00	usd
9	MENDOZA CEDENO SEGUNDO VICTOR	1302244791	\$ 25.00	usd
10	BARCIA ESCOBAR GUSTAVO ALFREDO	1306695956	\$ 25.00	usd
11	CHAFLA CHAFLA NORBERTO	1705317418	\$ 25.00	usd
12	CHAVEZ PARRAGA JULIO FIDEL	1301753297	\$ 25.00	usd
13	CHAVEZ CHAVEZ ROBERT GUSTAVO	1306211440	\$ 25.00	usd
14	CEDENO ARTEAGA PEDRO PABLO	1301476493	\$ 25.00	usd
15	VALLE RENGIFO OSWALDO	1309574778	\$ 25.00	usd
16	QUIMIZ QUIMIZ PASCUAL MANUEL	1302301476	\$ 25.00	usd
17	ZAMBRANO PINARGOTE LUIS ENRIQUE	1301777924	\$ 25.00	usd
18	GARCIA ANDRADE ELIAS MAXIMINO	1303461097	\$ 25.00	usd
19	MERO ALONZO JAIME ALBERTO	1307395358	\$ 25.00	usd
20	QUIROZ MACIAS RAMON EULISE	1303578957	\$ 25.00	usd
21	VELASCO PAZZOS LUIS ANGEL	1302097702	\$ 25.00	usd
22	ALCIVAR MURILLO ADOLFO LEONEL	1305282251	\$ 25.00	usd
23	PALMA REYES XAVIER EDULFO	1308588183	\$ 25.00	usd
24	SANCHEZ PALMA ELVIS STALIN	1309028205	\$ 25.00	usd
25	QUIJJE GILER VICTOR GONZALO	1710956135	\$ 25.00	usd
26	ARTEAGA PARRAGA JOFRE RAMON	1307312619	\$ 25.00	usd

TOTAL \$ 650.00 usd

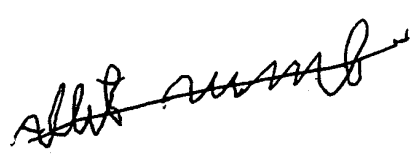
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

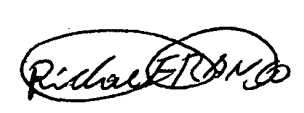
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

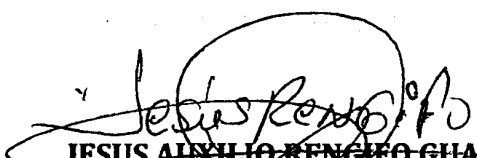
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

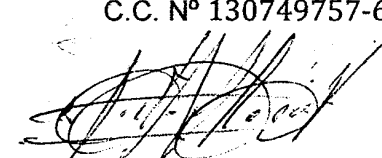
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

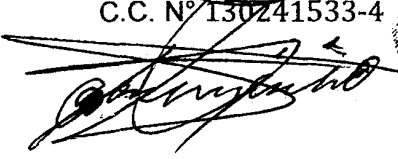
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA MANTA
Karla García Roldán
ASESORA PERSONAL
AGENCIA

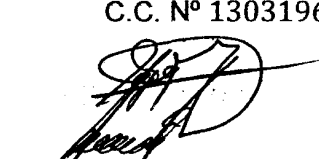

ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA
C.C. N° 091341411-6

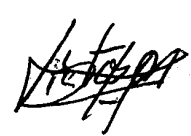

RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES
C.C. N° 130749757-6

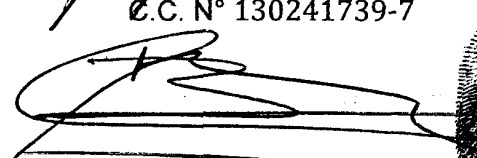

JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD
C.C. N° 130241533-4


VICTOR MODESTO FLORES VERA
C.C. N° 130319635-4

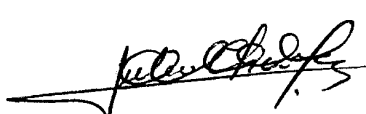

DARMIDO JONNY MINA ANGULO
C.C. N° 080070358-9


IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA
C.C. N° 130241739-7

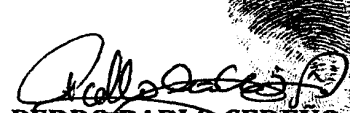

SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDEÑO
C.C. N° 130224479-1

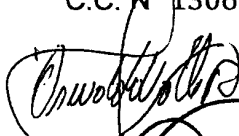

GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR
C.C. N° 130669595-6

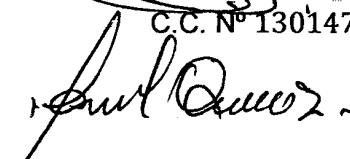

NORBERTO CHAFLA CHAFLA
C.C. N° 170531741-8

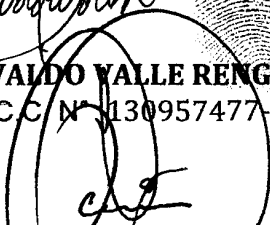

JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA
C.C. N° 130175329-7

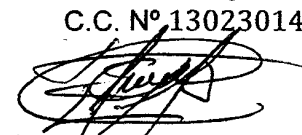

ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ
C.C. N° 130621144-0


PEDRO PABLO CEDEÑO ARTEAGA
C.C. N° 130147649-3

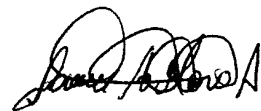

OSWALDO VALLE RENGIFO
C.C. N° 130957477-8


PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ
C.C. N° 130230147-6

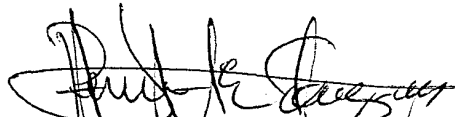

LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. N° 130177792-4


ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRAQUE
C.C. N° 130346109-7





JAIME ALBERTO MERO ALONZO
C.C. N° 130739535-8



RAMON EULISE QUIROZ MACIAS
C.C. N° 130357895-7



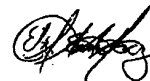
LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS
C.C. N° 130209770-2



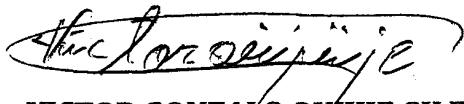
ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO
C.C. N° 130528225-1



XAVIER EDULFO PALMA REYES
C.C. N° 130858818-3



ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA
C.C. N° 130902820-5



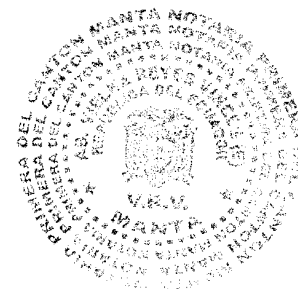
VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER
C.C. N° 171095613-5



JOFRE RAMON ARREAGA PARRAGA
C.C. N° 130731261-9




Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-**


Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. **PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número SC.DIC.P.11 ,00287 de fecha 1 de Junio del dos mil once, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la **COMPAÑIA TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, dos de Junio del dos mil once.- ABOGADA VIELKA REYES VINCES, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**

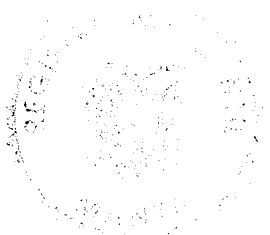

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DEJO INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " TRANSFURGPE C. A.TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS " OTORGADA POR LOS SEÑORES: FREDDY ALBERTO ARTEAGA CEDENO, SILVIA LUZMILA ZAVALA MOREIRA, ANGEL ALBERTO CUSME MENDOZA, RICHARD LEONEL FRANCO BRIONES, JESUS AUXILIO RENGIFO GUADAMUD, VICTOR MODESTO FLORES VERA, DARMIDO JONNY MINA ANGULO, IGNACIO INOCENCIO MENDOZA MEZA, SEGUNDO VICTOR MENDOZA CEDENO, GUSTAVO ALFREDO BARCIA ESCOBAR, NORBERTO CHAFLA CHAFLA, JULIO FIDEL CHAVEZ PARRAGA, ROBERT GUSTAVO CHAVEZ CHAVEZ, PEDRO PABLO CEDENO ARTEAGA, OSWALDO VALLE RENGIFO, PASCUAL MANUEL QUIMIZ QUIMIZ, LUIS ENRIQUE ZAMBRANO PINARGOTE, ELIAS MAXIMINO GARCIA ANDRADE, JAIME ALBERTO MERO ALONZO, RAMON EULISE QUIROZ MACIAS, LUIS ANGEL VELASCO PAZZOS, ADOLFO LEONEL ALCIVAR MURILLO, XAVIER EDULFO PALMA REYES, ELVIS STALIN SANCHEZ PALMA, VICTOR GONZALO QUIJIJE GILER y JOFRE RAMON ARTEAGA PARRAGA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA (590) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.266) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°: SC.DIC.P.11.00287 DE FECHA : PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *P*

MANTA, 3 DE JUNIO DEL 2.011



Abdo. Rocio Alarcón Osallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta